



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

| | |
|------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA | Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) |
| REFERENCIA | Expediente No. 11001333603420210015800 |
| DEMANDANTE | TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS |
| DEMANDADO | SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES |
| MEDIO DE CONTROL | Tutela |
| ASUNTO | Admite Demanda – Vincula – Reconoce personería |

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS actuando por medio de apoderado interpuso acción de tutela en contra del SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES con el fin de proteger su derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración de justicia, defensa e igualdad.

Mediante auto del 1 de julio de 2021 este Despacho inadmitió la demanda para que el accionante aclarara unos puntos¹. El 2 de julio de 2021 el apoderado del accionante presentó memorial subsanando demanda y adjuntó Link aportando pruebas, el cual no fue posible abrir. Por lo anterior, se requerirá nuevamente al actor para que aporte las pruebas por correo electrónico o a través de un link verificando que se pueda abrir por cualquier cuenta o canal digital.

Por último, si bien el accionante indica que la demanda no está dirigida en contra del Ministerio de Transporte, este Despacho procederá a vincularla para que se pronuncie sobre el presente caso, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta que esta entidad también está relacionada con el trámite que adelanta el accionante y que hoy suscita la presente acción de tutela.

En razón a la competencia establecida en el Decreto 333 de 2021 y por cumplir con los requisitos se procederá a admitir la presente acción de tutela y a ordenar su notificación.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES**.

¹ De los hechos de la demanda no es claro si la acción está dirigida únicamente en contra de la Superintendencia de Transporte o también en contra del Ministerio de Transporte. Es necesario que se manifieste de forma clara cuales son los hechos o las razones que motivan la presente solicitud de tutela.

A pesar que en el acápite de anexos se menciona que se aportan prueba, dentro de escrito de tutela no obra ninguna. Por lo que, se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte los documentos que tenga en su poder y que sirvan para demostrar la afectación a los derechos fundamentales que considera afectados.

SEGUNDO: VINCULAR a la **Ministerio de Transporte**, de conformidad con la solicitud del accionante.

TERCERO: NOTIFICAR personal e inmediatamente la instauración de la presente acción de tutela al **Superintendente de transporte y al Ministro de transporte** o a quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre la demanda. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: INDICAR el nombre y el correo electrónico de notificaciones del funcionario competente de dar cumplimiento a la orden judicial impuesta en el fallo de tutela, en caso de acceder a las pretensiones.

QUINTO: REQUERIR al apoderado del accionante para que envíe nuevamente las pruebas aportadas con la subsanación de demanda a través de correo electrónico o por medio de link verificando que se pueda abrir por cualquier canal digital.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **ALEJANDRO BERNARDO BERNIER VELEZ** identificado (a) con la **cédula de ciudadanía No. 72130938** y la **tarjeta de abogado (a) No. 57485** como apoderado del accionante, en la forma y términos del poder que fue allegado junto con el escrito de demanda, visible en el documento 03AnexoDemandaT202100158 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

JBR

Firmado Por:

OLGA CECILIA HENAO MARIN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add9a8ccd3a89fd5fa0cdea6b340d9bed0cb03ad075c9a05bd65793fd9732103**

Documento generado en 02/07/2021 09:05:05 PM